

VERSIÓN PÚBLICA
Convenio de colaboración para el intercambio de información que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Seguridad Pública

Versión pública autorizada (portada).			
Unidad Administrativa:	Dirección General de Delegaciones		
Documento:	Convenio de colaboración para el intercambio de información que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Seguridad Pública		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se suprime, elimina o testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado Índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	10 (DIEZ)		
Fundamento legal:	Artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Decimoséptimo, fracciones IV, VI y último párrafo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; Artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional.	Razones:	Se trata de información que compromete la seguridad nacional y la seguridad pública.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	Martha Beatriz Martínez Mendoza		
Autorización por el Comité de Transparencia:			

Número de Nota	Descripción del tipo de dato, palabras que se eliminan	Fojas en que se eliminó	Fundamento Legal	Motivación
1	Anexo I, Inciso B), "Especificaciones tecnológicas para la consulta de los sistemas de información".	8	Artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Decimoséptimo, fracciones IV, VI y último párrafo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; Artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional.	La publicidad de las especificaciones tecnológicas para la consulta de los registros de información, revela procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útil para la generación de inteligencia para la seguridad nacional y pone en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO LA "SRE", REPRESENTADA POR LA EMB. PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, ASISTIDA POR LIC. JULIO CAMARENA VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y EL ING. GUILLERMO ORIVÉ JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "SSP", REPRESENTADA POR EL ING. GENARO GARCÍA LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL ING. FRANCISCO NIEMBRO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE HAN INSTRUMENTADO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 21 y 73, fracción XXIII, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la ley señale para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 30 bis, fracciones XIII, XX, XXI y XXVI, dispone que la Secretaría de Seguridad Pública Federal establecerá un sistema destinado a procesar información para la prevención del delito y promover la celebración de convenios de colaboración en el ámbito de su competencia, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública con otras autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal competentes, así como colaborar en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro amenazadas por disturbios que impliquen violencia o riesgo inminente.

III. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 4., dispone que el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en dicha ley, tendientes a cumplir con los fines de la Seguridad Pública.

IV. Por la importancia que reviste para la seguridad pública y, en particular, para la "SRE", determinar si las personas que presentan solicitud de obtención de pasaportes, documentos de nacionalidad y naturalización, visas y autorizaciones de internación, son viables de ser expedidos se hace necesario contar con un sistema de intercomunicación que permita el flujo, en ambos sentidos, de la información que se requiera de una forma coordinada entre "LAS PARTES".

En este sentido, el artículo 18, fracciones IV y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, señala que corresponde a la Coordinación General de la Plataforma México, entre otros, diseñar, desarrollar e instrumentar los sistemas automatizados de la Plataforma México que permita el suministro y consulta

de información en materia de seguridad pública; operar la infraestructura tecnológica de la Plataforma México, validando y facilitando el adecuado uso y explotación de la infraestructura en ella contenida y en general toda la tecnología que se encuentre disponible para la conformación de dicho sistema.

DECLARACIONES

I. La "SRE" declara a través de su representante que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a quien le corresponde, entre otras atribuciones, intervenir en todas las cuestiones relacionadas con la nacionalidad y naturalización, expedición de pasaportes, visas y autorizaciones de internación, así como las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
- I.2 En términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de su Reglamento Interior, la Embajadora Patricia Espinosa Cantellano, en su carácter de Titular del Ramo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de su Reglamento Interior, la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación, tiene entre otras atribuciones, la de coordinar y emitir la comunicación con las diversas instituciones de seguridad nacional que soliciten información sobre los Registros de los distintos sistemas informáticos de la Secretaría.
- I.4 Tiene interés en celebrar el presente convenio de conformidad con los términos y condiciones que en él se establecen para la consulta de Información de las Bases de Datos, cuyo propósito será apoyar la integración del sistema para la consulta, validación y distribución de información.
- I.5 Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.

II. La "SSP" declara a través de su representante que:

- II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 30 bis, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene entre otras atribuciones: desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos; establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos.

- II.2 Cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 30 bis, fracciones IV, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y el Acuerdo 04/2010 del Secretario de Seguridad Pública, publicado el 20 de mayo del 2010 en el Diario Oficial de la Federación.
- II.3 La Subsecretaría de Tecnologías de la Información es la unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, que de conformidad con los artículos 9 fracción I y 13 fracciones IV y X, de su Reglamento tiene, entre otras atribuciones, acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de su competencia, proponer en el marco del Sistema la instrumentación de la Plataforma México, con las autoridades Federales, las Entidades Federativas y los Municipios en el ámbito de su competencia; coordinar la operación de la red de telecomunicaciones de Plataforma México; así como su intercomunicación con los tres órdenes de gobierno, en términos de las disposiciones aplicables.
- II.4 Con motivo de las funciones que tanto la Constitución, como las leyes reglamentarias le confieren, ha solicitado a la "SRE" su colaboración, en los términos del presente convenio, a fin de llevar a cabo acciones de forma conjunta que permitan la consulta de sus respectivas Bases de Datos.
- II.5 Para los efectos derivados del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01110, México, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta a través de sus representantes que:

- III.1 Reconocen la personalidad con la que se ostentan y las facultades para la celebración del presente convenio, y
- III.2 Dispondrán, de acuerdo con las normas que les son aplicables, y conforme a sus disposiciones presupuestarias, de los recursos materiales y técnicos necesarios para apoyar el cumplimiento del presente convenio.

Leídas las anteriores declaraciones y enteradas del alcance legal del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" de común acuerdo convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración a que se sujetarán "LAS PARTES", a fin de llevar a cabo el intercambio de información contenida en sus Registros, a efecto de incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.

SEGUNDA.- DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que el intercambio de información se llevará a cabo de los registros con que cuente cada Dependencia en el ámbito de sus atribuciones, en las siguientes materias:

Por parte de la "SRE"

- De nacionalidad y naturalización;
- De pasaportes;
- De visas; y
- Autorizaciones de Internación.

Por parte de la "SSP"

- Registro de Sentenciados y Procesados.

TERCERA. COMPROMISOS

"LAS PARTES" se comprometen a que la información que obtengan a partir del acceso, uso y manejo de la información contenida en los registros a que se refiere la cláusula Segunda del presente convenio, sólo podrá ser recabada y compilada para el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

El acceso a la información contenida en la Base de Datos de la "SRE" y de la "SSP" se llevará a cabo a través de los servidores públicos que cada una de "LAS PARTES" designe por escrito. Cada una de "LAS PARTES" deberá informar a la otra el nombre y cargo de dichos servidores públicos dentro de los quince días posteriores a la suscripción del presente instrumento. En caso de remoción de alguno de los servidores públicos referidos, se deberá hacer del conocimiento de la otra parte, en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, así como notificar la nueva designación del reemplazo correspondiente.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá alterar el contenido de la información que se encuentra en los registros de la otra.

Ambas partes se comprometen a que los servidores públicos autorizados que tengan acceso a la información materia de consulta, se obligan a no divulgar o permitir su divulgación o uso a ningún tercero ajeno al presente convenio, ni utilizar la información en medio impreso, magnético o electrónico, salvo para los fines convenidos.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a guardar confidencialidad absoluta sobre la información, así como respecto del contenido de los documentos a que tengan acceso y sobre los producidos que se generen en cumplimiento de este instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el desarrollo de metodologías, contenidos y demás documentación que se genere en el marco de este convenio, podrá ser utilizado por cualquiera de las mismas para el cumplimiento de sus fines.

institucionales, siempre y cuando no se infrinjan las obligaciones de Confidencialidad pactadas en el presente instrumento.

QUINTA. ASPECTOS TÉCNICOS

"LAS PARTES" convienen en sujetarse a los aspectos técnicos de consulta e intercomunicación de sistemas especificados en el "Anexo I", Inciso B), "Especificaciones tecnológicas para la consulta de los sistemas de información".

SEXTA. RESPONSABLES DE LA CONSULTA DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" designarán al inicio de la vigencia del presente instrumento a las personas responsables de la operación de los sistemas informáticos, así como del flujo y manejo de la información del presente convenio.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que para dar seguimiento a las acciones planteadas en el presente convenio, se creará un Grupo de Trabajo de Coordinación. El Grupo de Trabajo estará formado por los titulares o suplentes que sean designados, de las siguientes áreas:

La "SRE":

Al Ing. Guillermo Orive Jiménez, Director General de Tecnologías de Información e Innovación.

La "SSP":

Al Lic. José Antonio Rivera Reynoso de la Coordinación General de Plataforma México, como operador de la información.

Las consultas realizadas a los respectivos registros por las "LAS PARTES" se registrarán en una bitácora a cargo del Grupo de Trabajo de Coordinación.

El Grupo de Trabajo se reunirá cuando así lo requieran "LAS PARTES" y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Tomar conocimiento de cada acción desarrollada incluyendo la descripción de los objetivos, las tareas, los calendarios, lugares de trabajo y materiales, los controles de evaluación y seguimiento, el personal involucrado y los documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.
2. Dar seguimiento a los compromisos derivados de este convenio y evaluar sus resultados, mediante reuniones periódicas conforme al calendario que para tal efecto se apruebe.
3. Mantener permanentemente actualizado el padrón de las personas responsables de la consulta, y comunicarlo a la otra parte.
4. Presentar, periódicamente informes de las actividades desarrolladas a sus superiores.
5. Atender los demás asuntos que acuerden las partes en este contexto.

OCTAVA. COMPROMISO PRESUPUESTAL

Queda reconocido que la capacidad de cada parte para cumplir con lo establecido en el presente documento, en caso de requerir recursos, dependerá de su disponibilidad de presupuesto y del cumplimiento de la normatividad aplicable en sus respectivos ámbitos.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos que los mismos ocasionen, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen de común acuerdo las partes.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan en cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de cada una de "LAS PARTES" que lo haya comisionado, asignado o contratado; por ende, no se generarán relaciones de carácter laboral ni patronal sustituto, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad que en materia laboral les correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la finalidad de mantenerlo actualizado y funcional, el presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante el correspondiente convenio modificatorio cuando las circunstancias así lo demanden, el cual obligará a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES", tendrán la facultad de terminar el presente convenio a solicitud expresa de alguna de ellas, sin que dicha terminación signifique responsabilidad para estas, previa notificación escrita con cuando menos 30 días hábiles de anticipación, a la fecha en que se pretenda que surta efectos la terminación. En tal caso se tomarán las medidas necesarias para concluir los compromisos que hubieren contraído, cuidando, para tal efecto, adoptar las medidas para evitar perjuicios a las mismas o a terceros.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y TRANSMISIÓN

Los derechos y obligaciones a cargo de "LAS PARTES", derivados de este convenio, no podrán ser cedidos, transmitidos o enajenados a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de "LAS PARTES", que suscriben el presente convenio.

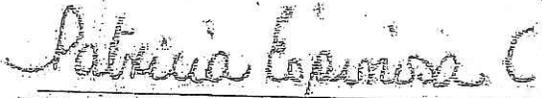
DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES", están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo, a través de los servidores públicos que integran el Grupo de Trabajo de Coordinación, y sólo en caso de no llegar a algún acuerdo y de subsistir alguna controversia, manifiestan su conformidad para someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra competencia presente o futura que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firmaron al calce y margen en seis ejemplares, en la Ciudad de México D.F., el día veintiocho del mes de septiembre del año dos mil diez.

POR "LA SRE"

POR "LA SSP"



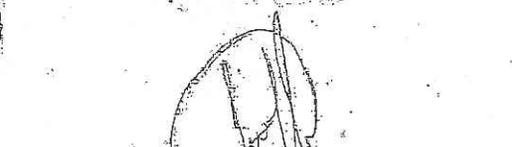
EMB. PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO
SECRETARIA



ING. GENARO GARCIA LUNA
SECRETARIO



LIC. JULIO CAMARENA VILLASEÑOR
OFICIAL MAYOR



ING. FRANCISCO MIEMBRO GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN



ING. GUILLERMO ORIVE JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN E INNOVACIÓN

"Anexo I"

Especificaciones técnicas respecto del convenio de colaboración "Plataforma México".

A) Información sujeta a consulta

Por parte de la "SRE"

- De nacionalidad y naturalización;
- De pasaportes;
- De visas; y
- Autorizaciones de internación.

Por parte de la "SSP"

- Registro de Sentenciados y Procesados.

1

C) Tipo de información susceptible de consulta

Los registros de la "SRE" contienen los datos biográficos y biométricos requeridos a los usuarios como parte de los procesos para la obtención de los documentos que expide la "SRE".

Entre la generalidad de los datos con que cuentan dichos registros, se tienen los siguientes:

Datos Generales:

- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Nombre(s)
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Tutores (En caso de haber).

Información biométrica:

- Huellas dactilares (WSQ)
- Fotografía

Documentos Probatorios en forma de documentos digitalizados:

Cada registro de la "SRE" se apega a la normatividad vigente de acuerdo a la naturaleza del documento emitido, por lo tanto, la información biográfica, biométrica y documentos probatorios puede variar.

Por parte de la "SSP" el acceso que otorga a la "SRE" es en relación a la información contenida en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

D) Programa de Trabajo

Programa Piloto

Durante las sesiones del Grupo de Trabajo de Coordinación se determinarán las actividades que se deberán ejecutar para dar cabal cumplimiento al programa piloto propuesto por la "SSP".

Consulta de Datos Digitalizados

Los documentos probatorios que se encuentran en los expedientes electrónicos se podrán consultar digitalizados como parte de los servicios Web.

Forma y tiempo en que se actualizarán los datos

La "SRE" mantiene actualizados los datos en línea como parte de sus procesos en cada uno de los registros mencionados en el inciso A) del presente Anexo. Para la consulta de la información fruto del presente convenio, estará disponible un servicio Web bajo demanda, es decir, cuando la "SSP" así lo requiera podrá consultar la información por los servicios Web.

Mantenimiento

La "SRE" podrá notificar a la "SSP", por medio de los enlaces definidos en el Grupo de Trabajo de Coordinación, el mantenimiento con una anticipación mínima de 5 días hábiles.